

EXECUTIVE OFFICE OF THE PRESIDENT
OFFICE OF THE UNITED STATES TRADE REPRESENTATIVE
WASHINGTON, D.C. 20508

31 de julio, 2020

Dyalá Jiménez
Ministra de Comercio Exterior
Costa Rica

Victoria Hernández
Ministra de Economía, Industria y Comercio
Costa Rica

Estimadas Ministras Jiménez y Hernández:

Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América (“los Estados Unidos”) y el Gobierno de Costa Rica (“Costa Rica”) sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad de Costa Rica, para llantas neumáticas nuevas:

Los Estados Unidos y Costa Rica han acordado que Costa Rica, conforme a lo establecido en el RTCR 486: 2016 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas (RTCR 486: 2016 Technical Regulations for Pneumatic Tires) (“RTCR 486: 2016”), reconocerá las cartas emitidas por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos, a través del National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA) conforme al Programa “Blue Ribbon Letter” como forma de dar cumplimiento satisfactorio con los procedimientos de evaluación de la conformidad costarricense establecidos en el RTCR 486: 2016. El Programa Blue Ribbon Letter establece que, mediante la auto certificación, el fabricante declara que cualquier producto listado ha sido fabricado para cumplir con los requisitos del United States Federal Motor Vehicle Safety Standards (FMVSS), exceptuando los específicamente indicados, y que cualquier llanta neumática enviada que esté cubierta por una carta, corresponde a un modelo que es vendido en el mercado estadounidense y, por lo tanto, está sujeto a la autoridad de la NHTSA.

Este acuerdo aplica a las llantas neumáticas nuevas fabricadas en el territorio de los Estados Unidos, importadas para su venta en el territorio de Costa Rica, y clasificadas en las siguientes partidas arancelarias del código arancelario de Costa Rica¹:

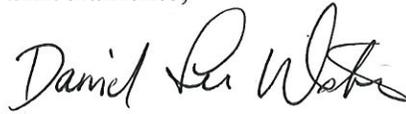
Partida arancelaria	Texto de la subpartida	Producto
40.11.10.10.00	Radiales	

¹ Se excluyen de la aplicación del RTCR 486: 2016 y de este Acuerdo las llantas que ingresen a Costa Rica instaladas en vehículos y la respectiva llanta de repuesto del vehículo importado las de equipo original (OE), además las llantas de uso agrícola e industrial que se encuentran clasificadas en otras partidas arancelarias.

40.11.10.90.00	Otros	Llantas neumáticas para vehículos de pasajeros, incluidos los camperos (llantas tipo II y tipo III)
40.11.20.10.00	Radiales	Llantas neumáticas para buses o camiones (llantas tipo IV)
40.11.20.90.00	Otros	

Tengo el honor de proponerles que esta carta y su carta de aprobación en respuesta, constituirán un acuerdo entre nuestros gobiernos y que este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su carta de confirmación en respuesta.

Sinceramente,



Daniel Watson

Asistente Representante Comercial de Los Estados Unidos para el Hemisferio Occidental, Interino

31 de julio de 2020
DM-COR-CAE-0381-2020
DM-OF-0526-20

Daniel Watson
Asistente Representante Comercial de los Estados Unidos
para el Hemisferio Occidental, Interino
Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos
Washington, DC

Estimado Asistente Representante Comercial de los Estados Unidos, Interino
Watson:

Nos complace acusar recibo de su carta de fecha de hoy, que establece lo siguiente:

“Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América (“los Estados Unidos”) y el Gobierno de Costa Rica (“Costa Rica”) sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad de Costa Rica, para llantas neumáticas nuevas:

Los Estados Unidos y Costa Rica han acordado que Costa Rica, conforme a lo establecido en el RTCR 486: 2016 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas (RTCR 486: 2016 Technical Regulations for Pneumatic Tires) (“RTCR 486:2016”), reconocerá las cartas emitidas por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos, a través del National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA) conforme al Programa “Blue Ribbon Letter” como forma de dar cumplimiento satisfactorio con los procedimientos de evaluación de la conformidad costarricense, establecidos en el RTCR 486: 2016. El Programa Blue Ribbon Letter establece que, mediante la auto certificación, el fabricante declara que cualquier producto listado ha sido fabricado para cumplir con los requisitos del United States Federal Motor Vehicle Safety Standards (FMVSS), exceptuando los específicamente indicados, y que cualquier llanta neumática enviada que esté cubierta por una carta, corresponde a un modelo que es vendido en el mercado estadounidense y, por lo tanto, está sujeto a la autoridad de la NHTSA.

Este acuerdo aplica a las llantas neumáticas nuevas fabricadas en el territorio de los Estados Unidos, importadas para su venta en el territorio de Costa Rica, y clasificadas en las siguientes partidas arancelarias del código arancelario de Costa Rica ¹:

¹ Se excluyen de la aplicación del RTCR 486: 2016 y de este Acuerdo las llantas que ingresen a Costa Rica instaladas en vehículos y la respectiva llanta de repuesto del vehículo importado de equipo original (OE), además las llantas de uso agrícola e industrial que se encuentran clasificadas en otras partidas arancelarias.



Partida arancelaria	Texto de la subpartida	Producto
40.11.10.10.00	Radiales	Llantas neumáticas para vehículos de pasajeros, incluidos los camperos (llantas tipo II y tipo III)
40.11.10.90.00	Otros	
40.11.20.10.00	Radiales	Llantas neumáticas para buses o camiones (llantas tipo IV)
40.11.20.90.00	Otros	

Tengo el honor de proponerles que esta carta y su carta de aprobación en respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros gobiernos y que este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su carta de confirmación en respuesta”.

Tenemos el honor de confirmar que el entendimiento mencionado en su carta es compartido por nuestro Gobierno, y que su carta y esta respuesta constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos el cual entrará en vigor el día de hoy.

Sinceramente,

Dyalá Jiménez Figueres
Ministra de Comercio Exterior
Costa Rica

Victoria Hernández Mora
Ministra de Economía, Industria y Comercio
Costa Rica